



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a quince de noviembre de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. y Sras Concejales/las, Doña María del Carmen Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (8 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022).

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2022/EGE_02/000010. AUTORIZACIÓN COMPLEJO INMOBILIARIO C/ TRABAJADORES 29 Y 31. ROSA SALUD COTÁN TOSCANO.

PUNTO TERCERO: EXP.-2022/TAB_01/000102. LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: ARTURO JOSE PASCUAL GRANGED.

PUNTO CUARTO: EXP.2022/RHU_01/000027. CONTRATACIONES NOVIEMBRE 2022.

PUNTO QUINTO: EXP. 2022/TAB_01/000399. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS LECTORAS DE MATRÍCULAS PARA CONTROL DE POLICÍA LOCAL

PUNTO SEXTO: EXP. 2022/TAB_01/000403. ÁREAS VARIAS-REPARACIÓN VENTANAS NAVE INDUSTRIAL.

PUNTO SÉPTIMO: EXP. 2022/TAB_01/000398. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

PUNTO OCTAVO: EXP.2022/TAB_01/000400. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA PARA ARMERO EN DEPENDENCIAS DE POLICÍA LOCAL.

PUNTO NOVENO: EXP.2022/PES_01/000740. LICITACION TUTORIZACION ACCIONES SOCIALES 2ª CONVOCATORIA.

PUNTO DÉCIMO: EXP.2021/CTT_01/000021. CONTRATO DE OBRAS DE NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CEIP EL PRADO SITO EN AVDA JUAN PABLO II.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (8 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 y 11 de noviembre 2022.

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2022/EGE_02/000010. AUTORIZACIÓN COMPLEJO INMOBILIARIO C/ TRABAJADORES 29 Y 31. ROSA SALUD COTÁN TOSCANO.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 3887 de fecha 18/05/2022 por el que D.ª Rosa Salud Cotán Toscano, con D.N.I. 28544578Z, solicita renovación de la autorización de complejo inmobiliario en C/ Trabajadores, 29 y 31 otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2020 (Expediente EXPLU 20/19).

2.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA n.º 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones 2ª aprobada definitivamente 21-12-10 (B.O.P. N.º 119 de 26-05- 11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP n.º 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: CIUDAD JARDIN CJ - 3(ORDENANZA OR-4)

En el artículo 8.5.4. “*Condiciones de parcelación*”, recoge:

En el punto 3.c), “*se podrán realizar agrupaciones de viviendas unifamiliares en participación en un espacio mancomunado de superficie mínima de dos parcelas de las correspondientes subzonas de que se trate y diámetro mínimo inscribible de 15 metros, tamaño de parcela especificado para cada una de las subzonas*”

En el Punto 3.b), superficie mínima de subzona CJ-3: 600 metros cuadrados.

En la documentación técnica presentada se recogen las siguientes superficies de suelo asignadas:

- De uso privativo 1, 647,54 metros cuadrados
- De uso privativo 2, 647,54 metros cuadrados
- De uso privativo 3, 647,54 metros cuadrados

Las tres superficies superiores a los 600 metros cuadrados, mínimo establecido.

- De uso mancomunado, 1212,12 metros cuadrados, superior a los 1.200 metros cuadrados (mínimo establecido)

Se relacionan un total de diez edificaciones existentes, coincidentes sensiblemente con las reflejadas en la documentación catastral y que son asignadas en el documento al mismo uso privativo que el suelo que ocupan, no estando ninguna de estas edificaciones en la zona mancomunada.

3.- En el artículo 26 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que los complejos inmobiliario podrá constituirse sobre una



sola finca o sobre varias, sin necesidad de previa agrupación, siempre que sean colindantes entre sí o únicamente se hallen separadas por suelos que, de acuerdo con la ordenación territorial y urbanística, deban tener la condición de dominio público, ser de uso público, servir de soporte a las obras de urbanización, o ser computables a los efectos del cumplimiento del deber de entregar a la Administración el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención. Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario de carácter urbanístico en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación. La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma. No obstante el artículo 137.1 de la Ley de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía establece que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. En consecuencia la constitución del complejo inmobiliario es un acto sujeto a licencia urbanística.

4.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas.

5.- Constan en el expediente informe técnico suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 02/11/2022 y el informe jurídico redactado por el Técnico de Administración General de fecha 03/11/2022, de conformidad con el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en los que se informa con carácter favorable a la concesión de la licencia Urbanística solicitada.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con 137.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Otorgar a D^a. Rosa Salud Cotán Toscano Licencia Urbanística de Constitución de Complejo Inmobiliario en Calle Trabajadores números 29 y 31 de esta localidad, con R^f. Catastrales 1948022QB5414N0001DF y 1948030QB5414N0001SF.



SEGUNDO. La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO:**
URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: CIUDAD
JARDIN CJ-3 (ORDENANZA OR-4)
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Compeljo Inmobiliario.
- Presupuesto de ejecución material: No procede.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Trabajadores números 29 y 31 de esta localidad, con Rf^º. Catastrales 1948022QB5414N0001DF y 1948030QB5414N0001SF.
- Nombre o razón social del promotor: Dña. Rosa Salud Cotán
Toscano Calle Guadamar, 15. 41804. Olivares. Sevilla
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Alfredo Alonso Sameño, Arquitecto colegiado n.º 3456 por el COAS.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: 3 meses.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos del municipio de Olivares (BOP de Sevilla n.º 232 de 5/10/2020), se adjunta a este acuerdo liquidación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos que deberá ser abonada por la interesada en la forma y plazos indicados en ella.

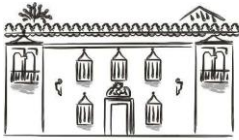
SEXTO. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO TERCERO: EXP.-2022/TAB_01/000102. LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: ARTURO JOSE PASCUAL GRANGED.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias.

1º.- Visto el registro de entrada n.º 4525 de fecha 13/06/2022 por el que escrito recibido en este Ayuntamiento, con registro de entrada n.º 3829 de fecha 16/05/2022, por el que el D. Arturo José Pascual Granged con D.N.I. 45071159Z solicita renovación de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos n.º 22, concedida con fecha 03/07/2017.

2º.- Con fecha 04/11/2022 y registro de entrada n.º 8464, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 26/07/2022, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 22/07/2022, en el que se indica que no consta que D. Arturo José Pascual Granged haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 857/2019 de fecha 04/07/2019.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía nº 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, procedo a formular la siguiente,

PRIMERO.- Conceder la renovación de la LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS nº 22, a Arturo José Pascual Granged con D.N.I. 45071159Z por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO CUARTO: EXP.2022/RHU_01/000027. CONTRATACIONES NOVIEMBRE 2022.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Delegación de Obras y Servicios Generales, reflejadas en informe de la Delegada de fecha 31/10/2022, en el que hace constar: la realización de determinadas contrataciones para cubrir y acometer determinadas necesidades relacionadas con los distintos servicios que se prestan a la ciudadanía desde dicha Delegación y por la circunstancia de la necesidad de sustitución de dos puestos (uno para la limpieza de edificios y otro para limpieza viaria) a los que han renunciado las personas seleccionadas con anterioridad.

Considerando que las contrataciones, se celebrarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del Artículo 15, del **Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo**, por el que se dispone que:

“El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.”

“... se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.”



Que el criterio de selección del personal se realiza en base al Listado Definitivo del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021

Y visto los informes emitidos por el departamento de Personal de fecha 02/11/2022 y del Área de Intervención de Fondos de fecha 02/11/2022.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero: Contratar a:

-1 persona para el puesto de Limpieza de Edificios- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: noviembre 2022

-1 persona para el puesto de Limpieza Viaria- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: noviembre 2022.

Segundo: Dar traslado a la persona interesada, así como al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXP. 2022/TAB_01/000399. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS LECTORAS DE MATRÍCULAS PARA CONTROL DE POLICÍA LOCAL.

Por memoria de Alcaldía de 28 de octubre de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de suministro* suministro e instalación de cámaras lectoras de matrículas para control de policía local, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe cuatro ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente nº **2022/TAB_01/000399** con las siguientes empresas ofertantes:

EMPRESAS	CIF
INSEGA SEGURIDAD 2030	B23792849
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL	B29732898
CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD COINCOSOL SL	B93152569
FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ	77591077W

Según los criterios de valoración:

- 60 puntos: Se otorgarán los 60 puntos a la mejor oferta económica.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que se comprometa a ejecutar la instalación en un plazo de 10 días laborables a partir de la notificación de la adjudicación.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que ofrezca alguna mejora que deberá ser valorada por el técnico municipal

Se emite la siguiente propuesta de valoración:



EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS	PLAZO	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL
INSEGA SEGURIDAD 2030	7.931,55€	53,089	10	20	SI	20	93,089
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL	7.018,00€	60	30	0	NO	0	60
CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD COINCOSOL SL	7.514,10	56,03	10	20	SI	20	96,03
FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ	7.764,57	54,23	7	20	SI	10	84,23

Se propone al órgano de contratación a la empresa: **CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD COINCOSOL SL**, con CIF.: **B93152569** por Importe: **7.514,10€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor *de suministro* suministro e instalación de cámaras lectoras de matrículas para control de policía local a **CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD COINCOSOL SL**, con CIF.: **B93152569** por Importe: **7.514,10€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 43100 61900

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

PUNTO SEXTO: EXP. 2022/TAB_01/000403. ÁREAS VARIAS-REPARACIÓN VENTANAS NAVE INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B41719311 TALLERES HNOS COTAN	FRA 2022068	8487	07/10/2022	3.683,71€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103975	B41719311 TALLERES HNOS COTAN	3.683,71€	SUMINISTRO VENTANAS NAVE REYES MAGOS

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B41719311 TALLERES HNOS COTAN	FRA 2022068	8487	07/10/2022	3.683,71€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SÉPTIMO: EXP. 2022/TAB_01/000398. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.

Por memoria de Alcaldía de 28 de octubre de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de suministro* e instalación de cámaras lectoras de de videovigilancia en aparcamientos municipales, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente nº **2022/TAB_01/000398** con las siguientes empresas ofertantes:

EMPRESAS	CIF
INSEGA SEGURIDAD 2030	B23792849

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL

B29732898

Según los criterios de valoración:

- 60 puntos: Se otorgarán los 60 puntos a la mejor oferta económica. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, concurriendo dos o más licitadores, sean inferiores en más de un 10% del importe base de la licitación.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que se comprometa a ejecutar la instalación en un plazo de 20 días laborables a partir de la notificación de la adjudicación.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que ofrezca alguna mejora que deberá ser valorada por el técnico municipal

Se emite la siguiente propuesta de valoración:

EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS	PLAZO	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL
INSEGA SEGURIDAD 2030	6.117,76€	50,43	20	20	SI	20	90,43
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL	5.142,50€	60	30	0	NO	0	60

Se propone al órgano de contratación a la empresa: **INSEGA SEGURIDAD 2030, con CIF.: B23792849** por Importe: **6.117,76€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor *de suministro* e instalación de cámaras lectoras de videovigilancia en aparcamientos municipales, a **INSEGA SEGURIDAD 2030, con CIF.: B23792849** por Importe: **6.117,76€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 43100 61900

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



PUNTO OCTAVO: EXP.2022/TAB_01/000400. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA PARA ARMERO EN DEPENDENCIAS DE POLICÍA LOCAL.

Por memoria de Alcaldía de 28 de octubre de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de suministro* e instalación de alarma para armero en dependencias de policía local, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente nº **2022/TAB_01/000400** con las siguientes empresas ofertantes:

EMPRESAS	CIF
INSEGA SEGURIDAD 2030	B23792849
FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ	77591077W

Según los criterios de valoración:

- 60 puntos: Se otorgarán los 60 puntos a la mejor oferta económica.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que se comprometa a ejecutar la instalación en un plazo de 10 días laborables a partir de la notificación de la adjudicación.
- 20 puntos: Se otorgarán 20 puntos a aquella empresa que ofrezca alguna mejora que deberá ser valorada por el técnico municipal

Se emite la siguiente propuesta de valoración:

EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS	PLAZO	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL
INSEGA SEGURIDAD 2030	5.004,68€	60	10	20	SI	10	90
FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ	5.004,92	59,99	7	20	SI	20	99,99

Se propone al órgano de contratación a la empresa: **FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ, con CIF.: 77591077W** por Importe: **5.004,92€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor *de suministro* e instalación de alarma para armero en dependencias de policía local, a **FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ, con CIF.: 77591077W** por Importe: **5.004,92€ (IVA INCLUIDO)**, debido a que es la oferta mejor valorada según los criterios propuestos, que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 43100 61900

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

PUNTO NOVENO: EXP.2022/PES_01/000740. LICITACION TUTORIZACION ACCIONES SOCIALES 2ª CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B70223599 SARARTE	FRA 19595	8668	10/11/2022	3.452,80€

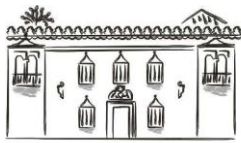
Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103421	B70223599 SARARTE	3.452,80€	TUTORIZACIÓN ACCIONES SOCIALES 2ª CONVOCATORIA Y TALLER APOYO ESTUDIO JÓVENES. OCTUBRE

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B70223599 SARARTE	FRA 19595	8668	10/11/2022	3.452,80€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXP.2021/CTT_01/000021. CONTRATO DE OBRAS DE NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CEIP EL PRADO SITO EN AVDA JUAN PABLO II.

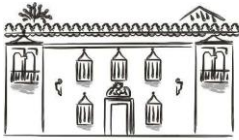
Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las facturas presentadas que derivan de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4818	8699	10/11/2022	7.334,28
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4819	8700	10/11/2022	1.043,21
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4820	8701	10/11/2022	62.223,92
TOTAL				70.601,41€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222100099	B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	7.334,28	1ª CERTIFICACIÓN OBRA NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CEIP EL PRADO. PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. PLAN CONTIGO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	1.043,21	2ª CERTIFICACIÓN OBRA NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CEIP EL PRADO. PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. PLAN CONTIGO.
	B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	62.223,92	3ª CERTIFICACIÓN OBRA NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CEIP EL PRADO. PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. PLAN CONTIGO.
	TOTAL	70.601,41€	

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar las facturas

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4818	8699	10/11/2022	7.334,28
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4819	8700	10/11/2022	1.043,21
B41845793 CERRAMIENTOS CASTULITO	FRA FA4820	8701	10/11/2022	62.223,92
			TOTAL	70.601,41€

Segundo: Ordenar el pago de las facturas.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

1.- APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN A1 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo de clasificación A1 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>).

Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se registrá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE i; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso de méritos.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.

b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- a.- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente: 80 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a.- Las personas aspirantes que ostenten la condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una bonificación del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una bonificación del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.

La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunales calificadoros. -

1.- La Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición de los Tribunales de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan los Tribunales deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.



8.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan los Tribunales las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

11.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- Cada Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte de cada Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

1. Desarrollo:

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Categoría Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

2. Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la tipología de contrato laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el Base Undécima.

c.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Undécima. - Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional y alegaciones.

1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

3.- El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

4.- Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

5.- El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea contratada o, de serlo, no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas contratadas, deberán incorporarse al servicio en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

- 1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

- 1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Laboral Fijo

Vacante Código plaza)	Categoría laboral		Nº de plazas	Grupo de clasificación
/nº 10	Asesor/a Jurídico/a PIM	Tiempo parcial	1	A1

ANEXO II

Plaza	Titulaciones mínimas exigidas
Asesor/a Jurídico/a PIM	Licenciatura en Derecho (Especialidad en derecho privado) o equivalente.

2.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN A2 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso oposición, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo de clasificación A2 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>).

Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

- 1.- El proceso selectivo se registrará, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:
 - a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
 - b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
 - c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
 - e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
 - i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
 - k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE- i; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que ha de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso oposición, en que la puntuación de la fase oposición será del 60 por ciento y la de concurso del 40 por ciento del valor de la nota total.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El número de temas establecido será de 17 temas, según se relaciona en el Anexo III. es

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

- a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».
- b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
 - El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- a.- Justificante pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente: 70 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso oposición), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunal calificador. -

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición del Tribunal de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.- El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

11.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.



13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidentencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la realización de las fases de oposición y de concurso.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1. Fase de oposición (Hasta 60 puntos)

En el marco de la Negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP, la fase oposición no tendrá carácter eliminatorio. La fase de oposición consistirá en la presentación de una memoria y la realización de un caso o prueba práctica. Su puntuación máxima será de 60 puntos, correspondiendo 40 puntos a la prueba teórica y 20 puntos a la prueba práctica; y siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de 10 puntos en la prueba teórica y 5 puntos en la prueba práctica para que sume su puntuación al total de la fase oposición. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase oposición para superar la fase de concurso.

1.1 Prueba Teórica:

La realización de esta prueba requerirá la presentación por las personas aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas ni mayor de 30, con tipo de letra Times New Roman, letra 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a 3 centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas. Dicha memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio para la determinación del mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen este mínimo en la prueba teórica no sumarán su puntuación, al total obtenido en la fase oposición. No teniendo carácter eliminatorio.

1.2 Prueba Práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de las personas aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico o una prueba práctica, a elegir entre dos, que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario específico anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen este mínimo en la prueba práctica no sumarán su puntuación, al total obtenido en la fase oposición. No teniendo carácter eliminatorio.

2. Fase de concurso (Hasta 40 puntos)

El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso de las personas aspirantes presentados al proceso selectivo. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en Cláusula undécima que rige la acreditación de los méritos. En el caso de que los documentos aportados por las personas aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a las personas aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, correspondiendo 35 puntos máximo en experiencia profesional y 5 puntos máximo en formación.

2.1 Experiencia profesional (Hasta 35 puntos)

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Para la valoración de la experiencia que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b.- Méritos que se computan. Se podrán alcanzar como máximo 50 puntos, en aplicación del siguiente baremo, que puntuarán como 35 puntos máximos de la fase de concurso:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12 /2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose del siguiente modo:

b.1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

b.2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

2.2 Formación (Hasta 5 puntos)

Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas. Se podrán alcanzar como máximo 7 puntos, en aplicación del siguiente baremo, que puntuarán como 5 puntos máximos de la fase de concurso:

- Más de 200 horas: 0.70 puntos
- De 101 a 200 horas: 0.60 puntos
- De 81 a 100 horas: 0.50 puntos
- De 61 a 80 horas: 0.40 puntos
- De 41 a 60 horas: 0.30 puntos
- De 25 a 40 horas: 0.20 puntos
- De 10 a 24 horas: 0.10 puntos
- Menos de 10 horas: 0.05 puntos



En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de las personas opositoras aprobadas en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos. Con la publicación del resultado de la fase de oposición deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que la hubieren superado.

En caso de empate en la puntuación del concurso oposición, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Undécima. - Alegaciones.

El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

- 1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.
- 2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.
- 3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.
- 4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea contratada o, de serlo, no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.
- 5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 2.- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas contratadas, deberán incorporarse al servicio en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

- 1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

- 1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.
- 2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.



ANEXO I

Personal Laboral Fijo

Vacante (Código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	Grupo de clasificación
1/nº 14	Agente de Dinamización juvenil	1	A2

ANEXO II

Plaza	Titulaciones mínimas exigidas
Agente de Dinamización juvenil	Diplomatura universitaria o Titulación de Grado en la especialidad de Trabajo Social o equivalente.

ANEXO III

Temario Común:

Tema 1- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2- El Municipio: concepto y elementos

Tema 3- Organización municipal. Competencias y funciones económicas.

Tema 4- Prevención de Riesgos laborales en el puesto de trabajo

Tema 5- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional

Tema 6- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, El Lenguaje administrativo no sexista, Los Planes de Igualdad en la administración pública local

Tema 7- Ordenanza general de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares.

Tema 8- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares.

Tema 9- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de población joven de Olivares.

Tema 10- Procedimiento administrativo local sobre plataforma de gestión (MOAD)

Temario Específico:

Tema 11- Concepto y evolución del ocio y tiempo libre. Objetivos y tipologías de animación.

Tema 12- Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.

Tema 13- El animador/a: modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: el grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.

Tema 14- Recursos de animación cultural: artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, formación.

Tema 15- Características del ocio en la sociedad actual.

Tema 16- Recursos de ocio y tiempo libre: fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos. El espacio urbano como objeto de animación.

Tema 17- La expresión como recurso de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: tecnologías, informática, vida social, etc.

3.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN A2 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE



Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo de clasificación A2 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>).

Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE i; la Ley Orgánica 3/2007,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso de méritos.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

- a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
 - El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- a.- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente: 70 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.

La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas

5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunales calificadores. -

1.- La Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición de los Tribunales de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan los Tribunales deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



8.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan los Tribunales las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

11.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- Cada Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte de cada Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

1. Desarrollo:

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Categoría Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el plazo de presentación de solicitudes del presente proceso selectivo.

2. Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal en las plazas de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b.- Solo será tenida en cuenta la experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

Se unifican los servicios prestados en las categorías de Agente de igualdad PIM y Agente para la Igualdad.

c.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Servicios prestados anteriores a 31/12 /2005

0,27 puntos/ mes

0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la tipología del contrato laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el Base Undécima.

d.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Undécima. - Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional y alegaciones.

1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

3.- El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

4.- Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

5.- El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea contratada o, de serlo, no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo en tal caso, corresponderá efectuar la contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas contratadas, deberán incorporarse al servicio en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Laboral Fijo

Vacante (Código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	Grupo de clasificación
1/nº 1	Trabajador/a Social	1	A2
1/nº 2	Trabajador/a Social	1	A2
1/nº 3	Trabajador/a Social	1	A2
1/nº 4	Educador/a de Familia	1	A2
1/nº 5	Educador/a Social	1	A2
1/nº 9	Agente de igualdad PIM	1	A2
1/nº 42	Coordinador/a de Seguridad y Salud	1	A2

ANEXO II

Plaza	Titulación mínima exigidas
Trabajador/a Social	Diplomatura universitaria o Titulación de Grado en la especialidad de Trabajo Social o equivalente.
Educador/a de Familia	Diplomatura universitaria o Titulación de Grado en la especialidad Pedagogía, Educación Social o equivalente, o Certificado de habilitación profesional de Educación Social.
Educador/a Social	Diplomatura universitaria o Titulación de Grado en la especialidad de Trabajo Social, Educación Social o equivalente.
Agente de igualdad PIM	Diplomatura universitaria o Titulación de Grado en la especialidad de Psicología o equivalente.
Coordinador/a de Seguridad y Salud	Diplomatura universitaria en Arquitectura Técnica o equivalente.

4.-BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL GRUPO/SUBGRUPO C1 DE PERSONAL FUNCIONARIO Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN C1 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo/subgrupo C1 del funcionario y Grupo de clasificación C1 del personal laboral,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>). Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE- i; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
- 5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso de méritos.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo/Subgrupo, Escala y Subescala, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.
En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por nombramiento o por contratación laboral fija.
En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión o la contratación.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

- 1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

- a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».
- b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
 - El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- a.- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente: 60 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.

La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunales calificadores. -

1.- La Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición de los Tribunales de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- c.- Vocales: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan los Tribunales deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan los Tribunales las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

11.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- Cada Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte de cada Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

3. Desarrollo:

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Escala y Subescala, en el caso de personal funcionario, o Categoría Laboral, en el caso de personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

4. Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados en las plazas de igual denominación a la que se opta. Para cada plaza de las convocadas según el anexo, sólo se tendrá en cuenta los servicios prestados con la vinculación funcional o laboral igual a la que se opta.

b.- Solo será tenida en cuenta la experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia en las categorías de Educador/a de Centro Infantil, y Técnica/o en Educación Infantil, Auxiliar de Guardería Infantil, Auxiliar de Guardería.

- Se unifica la experiencia en las categorías de Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a, y Coordinador/a de Guardería Infantil.

c.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

d.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Undécima. - Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional y alegaciones.

1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

3.- El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

4.- Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

5.- El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento o contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o contratada, o en caso de serlo, no tomase posesión o no se incorporara al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento o contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Los nombramientos de personal funcionario de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

- 1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Funcionario

Vacante (Código plaza)	Escala	Subescala	Nº de plazas	Grupo/ Subgrupo
Administrativa nº 7	Administración General	Administrativo	1	C1
Administrativa nº 6	Administración General	Administrativo	1	C1

Personal Laboral Fijo

Vacante (Código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	de	Grupo de clasificación
l/nº 15	Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	1		C1
l/nº 20	Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	1		C1
l/nº 16	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 17	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 18	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 22	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 23	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 24	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 25	Educador/a de Centro Infantil	1		C1
l/nº 31	Administrativo/a Informática	1		C1
l/nº 47	Dinamizador Informático	1		C1
l/nº 21	Educador/a de Centro Infantil	1	Tiempo parcial	C1

bol

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Plaza	Titulación mínima exigida
Administrativo/a	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller superior o Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	Título de Formación Profesional de Segundo Grado en Educación Infantil Titulación específica para ejercer la coordinación: Diplomatura Universitaria en Magisterio de Educación Infantil o equivalente, según el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
Educador/a de Centro Infantil	Título de Formación Profesional de Segundo Grado en Educación Infantil, Certificado de habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, o equivalente; según el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
Administrativo/a Informática	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller superior o Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
Dinamizador Informático	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller superior o Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.



5.-BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso oposición, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo de clasificación C2 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>).

Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE- i; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que ha de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso oposición, en que la puntuación de la fase oposición será del 60 por ciento y la de concurso del 40 por ciento del valor de la nota total.

El número de temas establecido será de 12 temas, según se relaciona en el Anexo III. Las materias comunes (parte general) constituirán al menos una quinta parte del temario general, incluyendo temas relacionado con la administración, reglamentos y procedimientos en el Ayuntamiento de Olivares.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

- a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».
- b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
 - El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- a.- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente: 40 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso oposición), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.

La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.



5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunal calificador. -

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición del Tribunal de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto, Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.- El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

11.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la realización de las fases de oposición y de concurso.

1. Fase de oposición (Hasta 60 puntos)

En el marco de la Negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP, la fase oposición no tendrá carácter eliminatorio. La fase de oposición consistirá en la realización de dos casos o pruebas prácticas Su puntuación máxima será de 60 puntos, correspondiendo 30 puntos a cada prueba práctica; y siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de 7 puntos en cada prueba práctica para que sume su puntuación al total de la fase oposición.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase oposición para superar la fase de concurso.



1.1 Prueba Práctica 1 (Hasta 30 puntos):

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de las personas aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico o una prueba práctica, a elegir entre dos, que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario específico anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 7 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen este mínimo en la prueba práctica no sumarán su puntuación, al total obtenido en la fase oposición. No teniendo carácter eliminatorio.

1.2 Prueba Práctica 2 (Hasta 30 puntos):

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de las personas aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico o una prueba práctica, a elegir entre dos, que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario específico anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 7 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen este mínimo en la prueba práctica no sumarán su puntuación, al total obtenido en la fase oposición. No teniendo carácter eliminatorio.

2. Fase de concurso (Hasta 40 puntos)

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de las personas aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en la cláusula undécima que rige la acreditación de los méritos. En el caso de que los documentos aportados por las personas aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a las personas aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, correspondiendo 35 puntos máximo en experiencia profesional y 5 puntos máximo en formación.

2.1 Experiencia profesional (Hasta 35 puntos)

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.



Para la valoración de los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b.- Méritos que se computan. Se podrán alcanzar como máximo 50 puntos, en aplicación del siguiente baremo, que puntuarán como 35 puntos máximos de la fase de concurso:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12 /2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose del siguiente modo:

b.1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

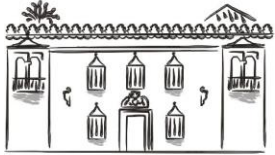
b.2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa

2.2 Formación (Hasta 5 puntos)

Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas. Se podrán alcanzar como máximo 7 puntos, en aplicación del siguiente baremo, que puntuarán como 5 puntos máximos de la fase de concurso:

- Más de 200 horas: 0.70 puntos
- De 101 a 200 horas: 0.60 puntos
- De 81 a 100 horas: 0.50 puntos
- De 61 a 80 horas: 0.40 puntos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- De 41 a 60 horas: 0.30 puntos
- De 25 a 40 horas: 0.20 puntos
- De 10 a 24 horas: 0.10 puntos
- Menos de 10 horas: 0.05 puntos

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de las personas opositoras aprobadas en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos. Con la publicación del resultado de la fase de oposición deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que la hubieren superado.

En caso de empate en la puntuación de concurso de oposición, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Undécima. - Alegaciones.

El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea contratada o, de serlo, no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas contratadas, deberán incorporarse al servicio en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

- 1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Laboral Fijo

Vacante (Código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	Grupo de clasificación
1/nº 29	Auxiliar Administrativo	1	C2

ANEXO II

Plaza	Titulaciones mínimas exigidas
Auxiliar administrativo	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

ANEXO III

Temario común:

Tema 1- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2- Organización municipal. Competencias y funciones económicas.

Tema 3- Prevención de Riesgos laborales en el puesto de trabajo

Tema 4- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional

Tema 5- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, El Lenguaje administrativo no sexista, Los Planes de Igualdad en la administración pública local

Tema 6- La contratación administrativa en la esfera local. Contratos menores.

Temario específico:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tema 7- El Presupuesto General de las Entidades Locales: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Fases del estado de gastos.

Tema 8- Pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos anticipados y con financiación afectada.

Tema 9- Tramitación de la factura electrónica. Programa FACe.

Tema 10- El programa informático SICAL. Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos. Operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos. Operaciones no presupuestarias. Consulta y listados tesorería y terceros.

Tema 11- El programa informático Lycital relacionado con su uso para contratos menores. Referencia a la regulación en las Bases de Ejecución.

Tema 12- Procedimiento administrativo local sobre plataforma de gestión MOAD

6.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL GRUPO/SUBGRUPO C2 DE PERSONAL FUNCIONARIO Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo/subgrupo C2 del funcionario y Grupo de clasificación C2 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>). Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



- d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRE- i; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso de méritos.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.



1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo/Subgrupo, Escala y Subescala, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, para la ocupación de la plaza por nombramiento o por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión o la contratación.

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

- a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».
- b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
 - El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación presencial:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



- a.- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente: 40 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.

La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del



plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunales calificadores. -

1.- La Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición de los Tribunales de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

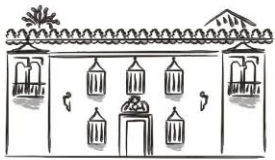
a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan los Tribunales deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5.- La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan los Tribunales las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

11.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



15.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.

17.- Cada Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte de cada Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

1. Desarrollo:

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Escala y Subescala, en el caso de personal funcionario, o Categoría Laboral, en el caso de personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de



proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

2. Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

a.- Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados en las plazas de igual denominación a la que se opta. Para cada plaza de las convocadas según el anexo, sólo se tendrá en cuenta los servicios prestados con la vinculación funcionarial o laboral igual a la que se opta.

b.- Solo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta. Con la siguiente salvedad:

- Se unifica la experiencia en las categorías Monitor/a cultural biblioteca y Monitor/a Sociocultural.

- Se unifica la experiencia en las categorías Monitor/a Animadora de Mayores y Monitor/a animación sociocultural de mayores y Monitora de mayores.

c.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12 /2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la tipología contractual laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el Base Undécima.

d.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Undécima. - Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional y alegaciones.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

3.- El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

4.- Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

5.- El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento o contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o contratada, o en caso de serlo, no tomase posesión o no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento o contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



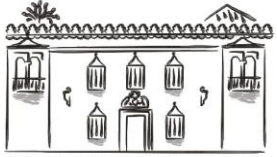
- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Los nombramientos de personal funcionario de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 7.- Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
- 8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

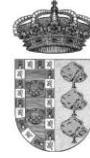
- 1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- 2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

- 1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.



ANEXO I

Personal Funcionario

Vacante	Escala	Subescala	Nº de plazas	Grupo/ subgrupo
Notificadora Auxiliar de Registro nº 8	Administración General	Auxiliar	1	C2

Personal Laboral Fijo

Vacante (código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	Grupo de clasificación
l/nº 6	Auxiliar Administrativo/a	1	C2
l/nº 27	Auxiliar Administrativo/a	1	C2
l/nº 28	Auxiliar Administrativo/a	1	C2
l/nº 32	Auxiliar Administrativo/a	1	C2
l/nº 11	Monitor/a Animadora de Mayores	1	C2
l/nº 46	Monitor/a Cultural Biblioteca	1	C2

ANEXO II

Plaza	Titulación mínima exigida
Notificadora – Auxiliar de registro	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer grado, o equivalente.
Auxiliar Administrativo/a	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer grado en Administrativo y Comercial o equivalente.
Monitor/a Animadora de Mayores	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
Monitor/a Cultural Biblioteca	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

7.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN E DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca el Ayuntamiento de Olivares, para la selección del personal perteneciente al Grupo/subgrupo C2 del funcionario y Grupo de clasificación C2 del personal laboral, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de las presentes Bases se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-3-2022.

2.- El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal, se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55 del TREBEP.

3.- Cualquier termino relativo a personas con discapacidad, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. - Publicidad

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>). Además, se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A lo largo del desarrollo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.olivares.es>) del Ayuntamiento de Olivares, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo temporal».

Tercera. - Normativa aplicable.

1.- El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

c.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

e.- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

g.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

h.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

i.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

k.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

l.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



- m.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares, aprobado en el punto 2º del Pleno de la Corporación el 18 de marzo de 2019 y subsanado el acuerdo por omisión detectada en el punto 4º del pleno celebrado el 09 de noviembre de 2020.

3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cuarta. - Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el Concurso de méritos.

Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida para el Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título. Siendo requerida la Titulación, o en su caso, una "Certificación Supletoria Provisional" del Título oficial, emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente, y/o Certificado de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



unidades de competencias superadas de las cualificaciones profesionales, para la ocupación de la plaza por contratación laboral fija.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f.- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Sexta. - Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

1.- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptima. - Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y tasas.

1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, aunque preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

a.- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.

b.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

c.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

2.- Presentación telemática:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y seguir los siguientes pasos:

a.- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>) a través del icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar. Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

b.- Junto a esta solicitud electrónica, una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

3.- Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

a.- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.

b.- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con la Base undécima.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@olivaresweb.es) al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020.

- Grupo E o personal laboral al nivel equivalente: 30 €

El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.- Transferencia bancaria electrónica.
- b.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.- De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base octava. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

6.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Olivares, como responsable, con la finalidad de la selección de personas para el desarrollo del proceso selectivo.



La entidad responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Olivares, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Octava. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Dicha resolución deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

5.- En esta resolución se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

6.- Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Novena. - Tribunales calificadoros. -

1.- La Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando la composición de los Tribunales de selección y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.olivares.es>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

a.- Presidente/a: persona designada por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

b.- Secretario/a: quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

c.- Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

3.- Las personas que compongan los Tribunales deberán poseer igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

4.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

5.- La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804

Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



9.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.- Serán de aplicación a quienes compongan los Tribunales las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

11.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

12.- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

13.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

14.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

15.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

16.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y también deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes y una vez aplicados los criterios recogidos en la cláusula décima apartado 2.d.

17.- Cada Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

18.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.



19.- Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

20.- Todas las reclamaciones que se presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

21.- Las personas que formen parte de cada Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

22.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Olivares, situado en la Plaza de España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décima. - Procedimiento de selección.

1. Desarrollo:

Tras la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Categoría Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Olivares será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en las presentes Bases- durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

2. Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6 y 8, es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.



a.- Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b.- Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia en las categorías de Monitor/a Deportivo/a y Ayudante Animador Deportivo.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Capataz y Capataz de obras.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Sepulturero/a y Albañil.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Oficial distintos oficios de la construcción y Oficial.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Peón construcción y jardinería, y Peón.

c.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Olivares	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2014 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75 puntos / mes	0,25 puntos / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2013	0,45 puntos / mes	0,15 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12 /2005	0,27 puntos/ mes	0,09 puntos / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la tipología contractual laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el Base Undécima.

d.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Olivares.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Undécima. - Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional y alegaciones.

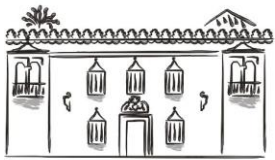
1.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olivares, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento de Olivares.

2.- Los méritos referentes a experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

3.- El cómputo de los meses se realizará por mes de servicio completo y se tendrán en cuenta los meses trabajados por la persona aspirante, con independencia del número de horas de la jornada; computándose cualquier tipo de jornada como jornada completa.

4.- Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

5.- El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Duodécima. - Lista definitiva del personal seleccionado.

- 1.- Convocado, en su caso, el tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.
- 2.- Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.
- 3.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.
- 4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible contratación. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea contratada o, de serlo, no se incorporará al servicio en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.
- 5.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor de la siguiente persona aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Decimotercera. - Contratación como personal laboral fijo.

- 1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
- 3.- Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4.- La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
- 5.- Las personas contratadas, deberán incorporarse al servicio en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.
- 6.- El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.- Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

8.- La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, y esta circunstancia se recogerá a través de una Disposición Transitoria en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos.

Decimocuarta. - Impugnaciones.

1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

2.- Los actos administrativos que se deriven de los correspondientes procesos de selección de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

1.- La presentación de la solicitud para participar en los procesos selectivos implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Olivares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España, 3, Código Postal 41804, Olivares (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



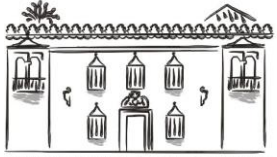
ANEXO I

Personal Laboral Fijo

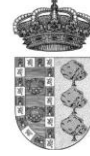
Vacante (Código plaza)	Categoría laboral	Nº de plazas	Grupo de clasificación
1/nº 7	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	E
1/nº 8	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	E
1/nº 19	Limpiador/a	1	E
1/nº 33	Limpiador/a	1	E
1/nº 26	Monitor/a Animador/a Deportivo/a	1	E
1/nº 35	Oficial Electricista	1	E
1/nº 37	Oficial Carpintero/a	1	E
1/nº 34	Capataz	1	E
1/nº 38	Oficial - Distintos oficios de la Construcción	1	E
1/nº 39	Operario Polivalente	1	E
1/nº 45	Sepulturero	1	E
1/nº 43	Peón/a Construcción y Jardinería	1	E
1/nº 44	Peón/a Construcción y Jardinería	1	E

ANEXO II

Plaza	Titulación mínima exigida
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
Limpiador/a	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Monitor/a Deportivo/a	Certificado de escolaridad o equivalente.
Oficial Electricista	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad de Electricista o titulación equivalente.
Oficial Carpintero/a	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad de Montaje de muebles y elementos de carpintería.
Capataz	Certificado de escolaridad o equivalente.
Oficial- Distintos oficios de la Construcción	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad relacionado con la construcción (Albañilería, Pintura decorativa...).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Operario Polivalente	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad de Instalaciones y Mantenimiento de Jardines y zonas verdes, uso de maquinarias...
Sepulturero	Certificado de escolaridad o equivalente, así como, certificado de profesionalidad de Fábricas de Albañilería.
Peón/a Construcción y Jardinería	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.